

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-028-2019, de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, junto con siete folios útiles, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual remite las estadísticas correspondientes a diciembre 2018 y enero 2019, referentes al número total de homicidios registrados y desagregados por departamento, municipio donde ocurrió el delito, mes del hecho y sexo de la víctima.

***Considerando:***

**I.1.** Que en fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXX, requirió: “Se solicita del Instituto de Medicina Legal el número total de homicidios registrados, desagregados por departamento, municipio donde ocurrió el delito, mes del hecho y sexo de la víctima toda la información para diciembre 2018 y enero 2019” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/86/RAdmisión/206/2019(3), de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/86/481/2019(3), de fecha trece de febrero del presente año y recibido el mismo día en la referida dependencia.

3. Así, el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-027-2019, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado por estar prevista la reunión con la Técnica para los días 25 y 26 del presente año.

Mediante resolución con referencia UAIP/86/RP/273/2019(3), de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el seis de marzo del presente año, según consta a folios 8 de este expediente.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del IML ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información

Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la ciudadana XXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-028-2019, de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, así como la información anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.

  


Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.